

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., julio siete (07) de dos mil veintidós (2022)

Radicación 11001 3103 022 2019 00473 00

1. Con base en el artículo 286 del Estatuto Procesal se corrige el literal b de la providencia proferida el día 3 de marzo de 2022, el cual quedará así, *“Con apoyo a lo dispuesto en el numeral 7 del artículo 321 del estatuto adjetivo en plena vigencia, en el efecto SUSPENSIVO, concédase el recurso de apelación interpuesto por el recurrente, para que sea resuelto ante la Sala Civil del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá D.C.”* y no como se indicó en la providencia corregida.

2. No se accederá a la solicitud de aclaración que hace la parte actora sobre el auto aquí corregido (Carpeta 01 Pdf 009), por cuanto dicho auto no ofrece verdaderos motivos de duda.

3. Con base en el artículo 287 ibídem, se adiciona al auto de fecha 3 de marzo de 2022 (pdf. 008), en el sentido de indicar que no se resuelve el segundo recurso de reposición interpuesto contra el auto que prorrogó el término para decidir por 6 meses (Carpeta 01 Pdf 009 pág. 5), por sustracción de materia, dado que el mismo fue cargado erróneamente por secretaría en el micrositio del Despacho, siendo que tal pertenecía a otro proceso, y no a éste, razón por la cual no se halla incorporada en el expediente.

4. Téngase en cuenta que el apelante allegó escrito ampliando los motivos de su inconformismo (Carpeta 01 Pdf 013 y 014).

5. Por secretaría remítase el expediente al Tribunal Superior de Bogotá, para lo de su competencia, atendido que no hay traslado a surtir por no hallarse integrado el contradictorio.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

JD

Firmado Por:

Diana Carolina Ariza Tamayo
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 022
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1312b32a8f2e5d984a2a0cf717f8cc897d0eed184321b0376f2ebe66e9e2fe3f**
Documento generado en 06/07/2022 08:53:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>